
AMPARO OPCIONAL No. 5**COBERTURA PARA FLETE AÉREO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra correspondiente por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida de o daño indemnizable a los objetos asegurados bajo la póliza.

Queda entendido, además, que la cantidad indemnizable bajo esta cobertura, con respecto al flete aéreo, no deberá de exceder de la cantidad especificada en las condiciones particulares de la póliza durante el período de vigencia.

El Deducible será de acuerdo a lo indicado en las condiciones particulares de la póliza.

El presente amparo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.

